



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-06-A/2021

Versión Pública

Contrato de Prestación de Servicios No. SG-06-A/2021, relativo a los servicios de sanitización y desinfección de espacios por pandemia COVID-19 para las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, ubicadas en las calles Vallejo N° 100, Vicente Guerrero N° 510, Abasolo N° 835 y N° 920, y Bugambillas N°270 en esta ciudad capital, que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quién en lo sucesivo se le denominará "LA AUDITORÍA", representada en este acto por la Contador Público Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí; y por otra parte, el Arquitecto Víctor Manuel Landeros Ortega, en su carácter de PRESTADOR DE SERVICIOS DE SANITIZACIÓN, a quién en lo sucesivo se le denominará como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ambas partes a quienes de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES" con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 calificaban como una pandemia, por lo que, ante tal situación convocó a los países a que implementaran medidas urgentes para evitar la propagación del virus.

II. A fin de atender las acciones emitidas por las autoridades de Salud y con la finalidad de evitar la concentración de personas y por ende, la transmisión de la enfermedad, la Auditoría Superior del Estado, ha emitido diversos acuerdos, mediante los cuales se determina la suspensión de actividades.

III. Las autoridades en materia de Salud, han emitido diversas disposiciones por las que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas; refiriendo que la reapertura de actividades será de una manera gradual, ordenada y cauta.

IV. Resulta necesario reanudar de manera ordenada, gradual y progresiva, las actividades de la Auditoría Superior del Estado, por lo que, se deben dictar las medidas necesarias tendientes a prevenir riesgos laborales y acciones que promuevan la protección de la salud de los servidores públicos de la misma, y del público que tenga que acudir a las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado.

V. La Coordinación General de Administración, solicitó a través del memorándum **ASE-CGA-065/2021** emitido el 09 de junio de 2021 realizar proceso de contratación de los servicios de sanitización y desinfección para las oficinas que ocupa la Auditoría



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-06-A/2021

Versión Pública

Superior del Estado, adjudicando la prestación del servicio a el Arquitecto Víctor Manuel Landeros Ortega. Ya que la Auditoria no cuenta con la capacidad necesaria para su realización.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "LA AUDITORÍA":

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, **"LA AUDITORÍA"**, es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

I.2.- Que la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado** fue designada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Auditora Superior del Estado mediante Decreto 737, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de octubre de 2017, por el periodo del 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2024, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, artículo 4 fracción I, artículos 7, 8 fracciones I, XXVI, y 9 fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí.

I.3.- Que para la contratación de los servicios de sanitización y desinfección, se consideró lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, determinando contratar al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por contar con la experiencia en prestación de servicios de sanitización y desinfección; por otra parte, el área solicitante no cuenta con personal y equipo que pueda realizar este tipo de servicios, los cuales son necesarios.

I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal número **3300** subcuenta **3581** Servicios de limpieza y manejo de desechos que corresponden a **"LA AUDITORÍA"**.

I.5.- Que su representada conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato, las leyes, reglamentos y políticas de integridad de la Auditoría Superior del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-06-A/2021

Versión Pública

1.6.- Que su representada no se encuentra en la hipótesis prevista en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

1.7.- Que señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- El Arq. Víctor Manuel Landeros Ortega, en su carácter de prestador de servicios de sanitización y desinfección señala que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, respecto del cual manifiesta su voluntad el realizarlo, por medio de la cual, ofrece la prestación de servicios de sanitización y desinfección, quién se identifica con credencial oficial con número ***** y exhibe también su Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **LAOV620722TY9**.

II.2.- Que presentó propuesta en la que detalla la forma y términos en que proporcionará los servicios de Sanitización y Desinfección para las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado, señalando que tiene pleno conocimiento de las áreas donde realizará dichos servicios; y que tiene el personal, equipo, insumos y recursos para la prestación de dichos servicios.

II.3.- Que tiene su domicilio legal y fiscal ubicado en la calle *****
*, ***** *, con teléfono ***-***-****.

II.4.- Que conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato; así como los términos asentados en la propuesta presentada, misma que se adjunta al presente contrato.

II.5.- Que ha presentado ante la "LA AUDITORÍA", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.

II.6. Que conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato, las leyes, reglamentos y políticas de integridad de la Auditoría Superior del Estado.

II.7. Que no se encuentra en la hipótesis prevista en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-06-A/2021

Versión Pública

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

Expuesto lo anterior, ambas partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, cuya naturaleza jurídica es la prestación de servicios de sanitización; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner a disposición de "LA AUDITORIA" el servicio conforme a lo estipulado en este Contrato y "LA AUDITORIA" en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.

SEGUNDA. OBJETO.- "LA AUDITORÍA" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto de que le proporcione los servicios de sanitización y desinfección de las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado, por lo que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar el personal, insumos, equipo y todas las medidas de seguridad, conforme al calendario de servicios (ANEXO 1), mismo que forma parte integrante del presente contrato.

Precisando que los servicios deberán realizarse cada 15 días, a partir de las 15:00 horas.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos que a continuación se detallan, además de supervisar en forma directa a las personas contratadas por la misma compañía de Sanitización y desinfección bajo su responsabilidad inmediata, los cuales realizarán las siguientes actividades:

- a) Aplicación de producto sanitizante Ecobac® Aire Sano de acuerdo a sus espacios por medio de nebulización en frío y/o aspersión mecánica.
- b) Uso de 1 litro de producto sanitizante por cada 250 m².
- c) Uso de personal proporcional al área a desinfectar.
- d) Desinfectar detalladamente todas las zonas de alto contacto.
- e) Limpieza del excedente de producto en las superficies a sanitizar.

CUARTA. PRECIO.- El costo mensual del servicio de sanitización y desinfección, será por la cantidad de **\$16,700.00 (dieciséis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$ 2,672.00 (dos mil seiscientos setenta y dos 00/100 M.N.)**, cifras que en su conjunto suman la cantidad de **\$ 19,372.00 (diecinueve mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** Cantidad a pagar mensualmente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-06-A/2021

Versión Pública

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Previa validación de la Coordinación General de Administración, de que las labores desempeñadas se realizaron a satisfacción, conforme lo establecido en el presente contrato, **"LA AUDITORIA"**, efectuará los pagos en moneda nacional, por servicio realizado, a los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el departamento de Recursos Financieros, la facturación correspondiente, deberá presentarse con el impuesto al valor agregado debidamente desglosado; y deberá ser expedida a nombre: Auditoría Superior del Estado, domicilio fiscal calle Pedro Vallejo número 100, Zona Centro, C.P. 78000, RFC: GES850101-L4A. En caso de que las facturas sean devueltas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por falta de requisitos fiscales, el plazo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, comenzara a correr a partir de su corrección y entrega de dicho instrumento.

SEXTA. OBLIGACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la ejecución del objeto a que se refiere el presente Contrato, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y en ningún caso podrá considerarse **"LA AUDITORÍA"** como patrón sustituto o solidario. En tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la libera de toda responsabilidad laboral, incluyendo, riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírsele por reclamaciones presentadas por los empleados o trabajadores **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es patrón de sus propios empleados y como tal está obligado a cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables, así como pagar los impuestos y cuotas respectivas y hacer las retenciones aplicables sobre los salarios de sus propios empleados **"LA AUDITORÍA"** no es responsable de los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que vayan a realizar el objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA. PENALIZACIÓN POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO.- "LA AUDITORÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de servicios por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste se compromete a reintegrar los pagos que le hayan sido realizados conforme a lo estipulado en la CLAUSALA QUINTA del presente contrato, así como los intereses que se hubieren generado conforme lo previsto en la Legislación aplicable vigente, en relación con los servicios que no se hubieren prestado en tiempo y forma, por lo que una vez determinados los importes en cantidades líquida, serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se realice a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; sanción que es con independencia de las demás acciones y sanciones que proceden ante otras instancias.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-06-A/2021

Versión Pública

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza y se obliga por la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Instruir a su personal para que en la prestación del servicio de sanitización y desinfección se apegue a las disposiciones de orden y disciplina que rigen en la **"LA AUDITORÍA"**, y que han quedado estipulados en la CLAUSULA PRIMERA y SEGUNDA.
- b) Proporcionar a sus elementos a través del área correspondiente capacitación y adiestramiento requerido en el manejo de substancias y equipo necesarios para la prestación adecuada del servicio contratado.

NOVENA. SUPERVISIÓN.- "LA AUDITORÍA" tendrá el derecho de vigilar y supervisar, a través de la Coordinación General de Administración (Departamento de Servicios Generales) en todo momento los servicios que proporcione el prestador de servicios en forma unilateral o en coordinación con personal autorizado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA. CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS.- "LA AUDITORÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en celebrar convenios adicionales o modificatorios cuando exista la necesidad de aclarar o especificar algún aspecto no considerado en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en que cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial, por causa de interés general, previo aviso por escrito con ocho días de anticipación o antes si las circunstancias extraordinarias justificadas no permiten cumplir con dicho plazo, por las siguientes causas:

- A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no haya realizado la prestación de los servicios establecidos en las cláusulas del presente contrato.
- B) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"LA AUDITORÍA"** se encuentren económica y materialmente imposibilitado para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
- C) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"LA AUDITORÍA"** no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, dineros o requerimientos expresados en el presente documento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-06-A/2021

Versión Pública

- D) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o no acata los lineamientos emitidos por **"LA AUDITORÍA"** sin motivo justificado.
- E) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad del mismo sin autorización expresa y por escrito de **"LA AUDITORÍA"**.

Además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que **"LA AUDITORÍA"** podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, conforme al calendario que forma parte integrante del mismo como ANEXO 1, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por causas imputables a **"LA AUDITORÍA"**, se modifique dicho plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"LA AUDITORÍA"**, deberán hacer del conocimiento uno del otro según sea el caso por escrito dicha causa, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a informar oportunamente a **"LA AUDITORÍA"**, cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- Ambas partes manifiestan su voluntad, respecto de que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, la cual será a partir del día **01 de Julio al 31 de Diciembre del 2021**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo de forma eficaz y en cumplimiento con el total de sus obligaciones contraídas en el presente contrato los servicios establecidos; en un término de 30 días antes de concluir el periodo previsto para la terminación del servicio, a petición formulada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el contrato podrá prorrogarse previa autorización de **"LA AUDITORÍA"**, hasta por un término igual por el que fue otorgado, siempre y cuando subsista la necesidad del servicio y las condiciones en las que fue realizado, además de haberse aprovechado en la forma y términos previstos en el mismo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-06-A/2021

Versión Pública

DÉCIMA QUINTA. SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS.- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales civiles en el Estado de San Luis Potosí, competentes, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en el intervinieron para constancia legal, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día **25 de junio del año 2021 dos mil veintiuno.**

"LA AUDITORÍA SUPERIOR"

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ARQ. VICTOR MANUEL LANDEROS ORTEGA



Sanitización Express

San Luis Potosí, S.L.P. a 14 de mayo del 2021.

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSI
CP.ANA FLOR ARRIAGA TORRES
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESENTE.-**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo le hago llegar la propuesta de sanitización para el año 2021 de los edificios de la auditoria, los cuales se llevarían a cabo cada 15 días o 30 días en calendario lo anterior para su consideración:

Servicio	Unidad	Precio
Sanitización edificio Vallejo No 100 Col. Centro \$3,000.00	2	\$ 6,000.00
Sanitización edificio Abasolo No. 920 Col. Centro \$1,500.00	1	\$ 1,500.00
Sanitización edificio Guerrero No. 510 primer piso \$2,500.00	2	\$ 5,000.00
Sanitización edificio Abasolo 835 \$1,500.00	1	\$ 1,500.00
Sanitización edificio Bugambilia No.270 Saucito \$2,700.00	1	\$ 2,700.00
	Subtotal	\$ 16,700.00
	IVA	\$ 2,672.00
	Total	\$ 19,372.00

Esperando contar con su aprobación quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ARQ.VICTOR MANUEL LANDEROS ORTEGA





Sanitización Express

CALENDARIO DE SANITIZACION JULIO -DIC 2021

SANITIZACION	JULIO	JULIO
--------------	-------	-------

VALLEJO 100	09-jul	23-jul
ABASOLO 920	09-jul	
ABASOLO 835	09-jul	
GUERRERO 510 Y 510-A	09-jul	23-jul
BUGAMBILIAS 270	09-jul	

AGOSTO	AGOSTO
--------	--------

VALLEJO 100	13	27
ABASOLO 920	13	
ABASOLO 835	13	
GUERRERO 510 Y 510-A	13	27
BUGAMBILIAS 270	13	

SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
------------	------------

VALLEJO 100	10	24
ABASOLO 920	10	
ABASOLO 835	10	
GUERRERO 510 Y 510-A	10	24
BUGAMBILIAS 270	10	

OCTUBRE	OCTUBRE
---------	---------

VALLEJO 100	8	22
ABASOLO 920	8	
ABASOLO 835	8	
GUERRERO 510 Y 510-A	8	22
BUGAMBILIAS 270	8	

NOVIEMBRE	NOVIEMBRE
-----------	-----------

VALLEJO 100	12	25
ABASOLO 920	12	
ABASOLO 835	12	
GUERRERO 510 Y 510-A	12	25
BUGAMBILIAS 270	12	

DICIEMBRE	DICIEMBRE
-----------	-----------

VALLEJO 100	10	24
ABASOLO 920	10	
ABASOLO 835	10	
GUERRERO 510 Y 510-A	10	24
BUGAMBILIAS 270	10	

HORARIO

03:00 p. m.
03:00 p. m.
03:00 p. m.
04:00 p.m.
12:00 p.m.

03:00 p. m.
03:00 p. m.
03:00 p. m.
04:00 p.m.
12:00 p.m.

03:00 p. m.
03:00 p. m.
03:00 p. m.
04:00 p.m.
12:00 p.m.

03:00 p. m.
03:00 p. m.
03:00 p. m.
04:00 p.m.
12:00 p.m.

03:00 p. m.
03:00 p. m.
03:00 p. m.
04:00 p.m.
12:00 p. m.

03:00 p. m.
03:00 p. m.
03:00 p. m.
04:00 p.m.
12:00 p.m.



MEMORANDUM: ASE-CGA-027-2021

ASUNTO: Servicio de sanitización

San Luis Potosí, S.L.P. a 10 de junio de 2021

C.P. MAGDA ALICIA ZUMAYA GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E.-

En seguimiento al similar de número **ASE-CGA-065/2021** de fecha 09 de junio del año en curso, mediante el cual, la Coordinación General de Administración solicita se inicie el proceso de contratación del servicio de sanitización para las oficinas que ocupa esta Auditoría, con una vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021; adjudicando al proveedor de servicio el Arq. Víctor Manuel Landeros Ortega.

Por lo anterior, solicito a Usted de la manera más atenta se comience con los trámites necesarios, a fin de iniciar el procedimiento para la contratación del servicio.

Sin más por el momento, el envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISUKY ESMERALDA ACOSTA NAGAYA
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS Y CONTROL DE MATERIALES

2021, "Año de la solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia del COVID 19"

